

Santiago, 9 de Junio de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Fusión de Fondos.

Comunica depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Gestionado Conservador, solicita cancelación Reglamentos Internos Fondo Mutuo Itaú Investment D, Fondo Mutuo Itaú Capital Moderado y Fondo Mutuo Itaú Más Ingreso, e informa fusión.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Gestionado Conservador (en adelante, el “Fondo Absorbente”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A: (en adelante, la “Administradora”), efectuado con esta misma fecha, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con motivo de la fusión del Fondo Absorbente con el Fondo Mutuo Itaú Investment D, Fondo Mutuo Itaú Capital Moderado y el Fondo Mutuo Itaú Más Ingreso (en adelante “Fondos Absorbidos”), que dejarán de existir producto de dicha operación. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente contiene las modificaciones que a continuación se indican:

A) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Número 1, Letra b. Razón Social Sociedad Administradora:

- Se adecuó a la nueva razón social: Itaú Administradora General de Fondos S.A. eliminando el “Chile”.

2. Número 1, Letra c. Tipo de Fondo:

- Se modificó el Tipo de Fondo desde “Mixto Extranjero – Derivados” a “Libre Inversión Extranjero – Derivados”, según la clasificación establecida en la Circular N°1578 de 2002 de la SVS.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Número 3, Letra a. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

- Se eliminó el primer rango de límites por ser redundante con los límites de los numerales 3.3 y 4.4.

2. Número 4, Letra a. Contratos de derivados:

- Se modificó este punto, señalando que las monedas sobre las que se podrá realizar operaciones de derivados son sólo las monedas en las que está autorizado para invertir el Fondo.

- Se establece que la Administradora enviará de forma diaria los contratos de derivados que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.
 - Se agregaron los límites por tipo de instrumento que serán considerados en este tipo de operaciones.
- 3. Número 4, Letra b. *Venta corta y préstamo de valores:***
- Se modificó este punto, incorporando la venta corta y préstamo de valores como operación que podrá realizar el Fondo. Se establecieron las características generales de los emisores, los tipos de agentes mediante los cuales se pueden custodiar los instrumentos y los límites específicos para estas operaciones.

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:

- Se agregó el siguiente párrafo:

“Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.”

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

1. Número 1. *Series:*

- Se eliminó la Serie FE, que estaba destinada exclusivamente a partícipes sin domicilio ni residencia en Chile.
- Se pasa a señalar explícitamente que las series F1, F2, F3, F4 y F5 están destinadas exclusivamente a partícipes con domicilio o residencia en Chile.

2. Número 2.1. *Remuneración de Cargo del Fondo:*

- Se eliminó la remuneración fija de la Serie FE que deja de existir.
- Se pasa a señalar en la tabla el porcentaje total de Gastos de Cargo del Fondo, que asciende a un máximo de 1,50% anual sobre el patrimonio del Fondo, guarismo que se repite en el numeral siguiente 2.2.

3. Número 3. *Remuneración de Cargo del Partícipe:*

- Se disminuyó la remuneración de cargo del partícipe para desde 2,0% a 1,0% para las series y las condiciones señaladas en la tabla.

G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Número 1. *Aportes y Rescates de Cuotas:*

- Se incorporó una Letra *h) Mercado Secundario*, que señala que las cuotas del Fondo no serán inscritas para su transacción en una Bolsa de Valores.
- En la Letra *i) Fracciones de Cuotas*, se precisó que las fracciones de cuotas serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que corresponden a los Partícipes.
- Se incorporó una Letra *j) Planes de suscripción y rescate de cuotas*: que incluye la descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y sistemas

de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el Partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

2. Número 4. Contabilidad del Fondo:

- Se modificó la redacción de la Letra c), incorporando lo siguiente: “la oportunidad en que el valor contable y cuotas en circulación será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo”.

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Letra f) Beneficios Tributarios:

- Se eliminó la alusión al artículo 57 bis, puesto que dicho artículo fue derogado de la Ley de Impuesto a la Renta.

2. Letra k) Otros:

- Se incorporó este literal para señalar que la fusión del Fondo Mutuo Itaú Gestionado Conservador con el Fondo Mutuo Itaú Corp Investment D, Fondo Mutuo Itaú Capital Moderado y Fondo Mutuo Itaú Más Ingreso, se materializa con la entrada en vigencia de este Reglamento Interno.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Absorbente, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Asimismo y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de fecha 13 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, venimos en solicitar formalmente la cancelación del Reglamento Interno de los Fondos Absorbidos del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la CMF.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, esto es, el día lunes 9 de julio de 2018. En la misma fecha se materializará la fusión indicada precedentemente.

De acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos del Fondo Absorbente y los Fondos Absorbidos, en el caso de fusiones, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente y hasta el trigésimo día siguiente al de

materialización de la fusión, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico fondosmutuos@itau.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.